

Certificar el tipo del citado producto con la contraseña de certificación CBZ-8014.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

**Características:**

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Kg/cm<sup>2</sup>.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Desa, S. A.», modelo D5.

**Características:**

Primera: Gas butano, gas propano, gas natural.

Segunda: 1,75, 2,3, 1,5.

Tercera: 2,7, 2,7, 2,0.

Marca «Desa, S. A.», modelo D6.

**Características:**

Primera: Gas butano, gas propano, gas natural.

Segunda: 1,75, 2,30, 1,50.

Tercera: 11,5, 11,5, 9,5.

Esta certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios, se efectúa en relación con las disposiciones que se citan y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 15 de julio de 1996.—El Director general de Consumo y Seguridad Industrial, Albert Sabala i Durán.

**22391** RESOLUCIÓN de 26 de junio de 1996, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo de una jeringa médica de materia plástica para usar una sola vez, marca «Pharma-Plast», modelo PH-10, fabricada por «Pharma-Plast, Sociedad Anónima» (Dinamarca) y comercializada por «Distribuciones Médicas, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico 02-V.02.

Vista la petición interesada por la empresa «Distribuciones Médicas, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Rocafort, número 253-255, 08029 Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de una jeringa médica de materia plástica para usar una sola vez, marca «Pharma-Plast», modelo PH-10, fabricada por «Pharma-Plast, Sociedad Anónima», y comercializada por «Distribuciones Médicas, Sociedad Anónima»;

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Enseñanza e Investigación, con referencia 95013301,

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el cual se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 15 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre) por la que se aprueba la norma metrológica de jeringas médicas de materia plástica para usar una sola vez, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo, por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad «Distribuciones Médicas, Sociedad Anónima», de una jeringa

médica de materia plástica para usar una sola vez, marca «Pharma-Plast», modelo PH-10.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:

02	V.02
	95.02.13

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán grabados en la superficie exterior del cilindro que forma parte del cuerpo de la jeringa, junto con el nombre del fabricante y el modelo, el signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a la que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial la oportuna prórroga de esta aprobación de modelo, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso ordinario ante el Honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de la presente Resolución, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 26 de junio de 1996.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

**22392** RESOLUCIÓN de 26 de junio de 1996, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo de una jeringa médica de materia plástica para usar una sola vez, marca «Pharma-Plast», modelo PH-5, fabricada por «Pharma-Plast, Sociedad Anónima» (Dinamarca) y comercializada por «Distribuciones Médicas, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico 02-V.02.

Vista la petición interesada por la empresa «Distribuciones Médicas, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Rocafort, número 253-255, 08029 Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de una jeringa médica de materia plástica para usar una sola vez, marca «Pharma-Plast», modelo PH-5, fabricada por «Pharma-Plast, Sociedad Anónima», y comercializada por «Distribuciones Médicas, Sociedad Anónima»;

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Enseñanza e Investigación, con referencia 94007483,

Esta Dirección General del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el cual se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 15 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre) por la que se aprueba la norma metrológica de jeringas médicas de materia plástica para usar una sola vez, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo, por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad «Distribuciones Médicas, Sociedad Anónima», de una jeringa médica de materia plástica para usar una sola vez, marca «Pharma-Plast», modelo PH-5.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo será:

02	V.02
	95.02.12